



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 14 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000089-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica; el Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000091-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A"; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Agentes antrópicos: Se verificaron excavaciones y remoción de tierra en la planicie, además de plantaciones, instalaciones precarias y la ampliación del terreno por parte de las inmobiliarias.

Factores naturales: Presencia de erosión por factores naturales

Que, mediante Memorando N° 001863-2024/DDC ICA/MC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", recaída en el Informe de Inspección N° 041-2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, para su atención.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del



respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2025, sustentado en el Informe N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Carhuas 2 Sector A”;

Que, mediante Informe N° 000091-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de marzo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico “Carhuas 2 Sector A”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico “Carhuas 2 Sector A”, ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, así como en el Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de estructuras temporales en el Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A..



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000091-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2025 17:08:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Marzo del 2025

INFORME N° 000091-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 041-2024-ADPC--SDPCICI-
DDC ICA/MC de protección provisional del Paisaje Arqueológico
Carhuas 2 Sector A, ubicado en el distrito de Ica, provincia y
departamento de Ica.

Referencia : PROVEIDO N° 001545-2025-DGPA-VMPCIC/MC (18FEB2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001863-2024/DDC ICA/MC de fecha 30 de diciembre de 2024 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento y Físico Legal el Informe N° 000003-2024/SDPCICI-DDC ICA-EDG/MC de fecha 07 de agosto de 2024, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.2 Mediante Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 17 de febrero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Marco Antonio Taquiri González, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre de 2024, elaborado por el Lic. Marco Antonio Taquiri González de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Agentes antrópicos: Se verificaron excavaciones y remoción de tierra en la planicie, además de plantaciones, instalaciones precarias y la ampliación del terreno por parte de las inmobiliarias.

Factores naturales: Presencia de erosión por factores naturales.

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
-Señalización	x	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Retiro de estructuras temporales en el Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A..

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como el Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas 2 Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 18:22:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Febrero del 2025

INFORME N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remito Informe de Inspección N° 041-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del
Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A, ubicado en el
distrito de Ica, provincia y departamento de Ica..

Referencia : MEMORANDO N° 01863-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 00036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para determinar la protección provisional al Paisaje Arqueológico "Carhuas Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 0041-2024-ADPC-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, del licenciado Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable el establecimiento de la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-006-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 y PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Carhuas Sector 2
Código de plano: PPROV-013-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 402058.00 E / 8435044.00 N
ÁREA (m2): 803548.73 (80.3548 ha)
PERÍMETRO: 4105.74 m





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	566.8	163°45'17"	401625.3600	8435376.6700
2	2-3	113.84	163°12'11"	402101.0200	8435684.9100
3	3-4	262.27	153°21'37"	402210.3700	8435716.5700
4	4-5	541.26	110°22'28"	402468.2500	8435668.8100
5	5-6	755.99	99°52'37"	402561.1400	8435135.5800
6	6-7	687.85	186°36'10"	401849.6600	8434880.0100
7	7-8	234.99	132°34'54"	401233.3400	8434574.5800
8	8-9	631.66	70°49'16"	401014.0400	8434659.0100
9	9-1	311.08	179°25'30"	401422.0500	8435141.2200
TOTAL		4105.74	1260°0'0"		

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/lms



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.02.2025 13:52:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Febrero del 2025

INFORME N° 000036-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remito Informe de Inspección N° 041-2024-ADPC--
SDPCICI-DDC ICA/MC de protección provisional del
Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A, ubicado en el
distrito de Ica, provincia y departamento de Ica.
- Referencia :** PROVEIDO N° 000776-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 01863-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Paisaje Arqueológico "Carhuas Sector A", ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el Paisaje Arqueológico "Carhuas Sector A", no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 01863-2024-DDC ICA/MC de fecha 30 de diciembre del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 0041-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del Paisaje Arqueológico "Carhuas Sector A", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0041-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, describe que durante la inspección ocular realizada se verificaron excavaciones y remociones de tierra en la planicie, además de plantaciones, instalaciones precarias y la ampliación del terreno por parte de las inmobiliarias.





2. Los hechos mencionados afectan directamente al sitio arqueológico y así como al entorno paisajístico generando una visión negativa del paisaje arqueológico.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 0041-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En relación al entorno paisajístico del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A, se hace referencia a las inspecciones previas que se realizaron en el área. En el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura (<http://sigda.cultura.gob.pe/>), existe un polígono referencial con el Nombre de Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A con un área de 1033976.9 m². La información complementaria indica como fuente: Proyecto de servicio de consultoría para el registro de 06 sitio arqueológicos con fotografía aérea, a través del uso de drones en la región de Ica - RALLY DAKAR PERÚ 2018.

Sobre una extensa planicie denominada Callejón de la Huega, se elevan dos colinas de baja altura, alterada por pequeñas escorrentías superficiales. En este espacio se ubica el **Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A** donde se encuentran distintas evidencias arqueológicas. Entre ellos destacan:

- Un geoglifo lineal, formado por piedras acumuladas, con una longitud aproximada de 1.40 km, con una orientación de noreste a suroeste
- Un grupo de estructuras aisladas del tipo paraviento, están ubicados al lado oeste del polígono. Se ha identificado dos estructuras principales los cuales se encuentran adosados entre sí. Están formados por un muro semicircular de aproximadamente 5 metros de longitud de arco formados con piedras angulosas dispuestas en forma de pirca rústica

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Ica

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del sitio arqueológico "El Tambo" N° 0041-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro de Datos Técnicos
Paisaje Arqueológico Carhuas Sector 2
Código de plano: PPROV-013-MC-DGPA-DSFL-2025 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 402058.00 E / 8435044.00 N

ÁREA (m2): 803548.73 (80.3548 ha)

PERÍMETRO: 4105.74 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	566.8	163°45'17"	401625.3600	8435376.6700
2	2-3	113.84	163°12'11"	402101.0200	8435684.9100
3	3-4	262.27	153°21'37"	402210.3700	8435716.5700
4	4-5	541.26	110°22'28"	402468.2500	8435668.8100
5	5-6	755.99	99°52'37"	402561.1400	8435135.5800
6	6-7	687.85	186°36'10"	401849.6600	8434880.0100
7	7-8	234.99	132°34'54"	401233.3400	8434574.5800
8	8-9	631.66	70°49'16"	401014.0400	8434659.0100
9	9-1	311.08	179°25'30"	401422.0500	8435141.2200
TOTAL		4105.74	1260°0'0"		

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A, ubicado en el distrito de Ica, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 0041-2024-SDPCIC-MATG-DDC ICA/MC de fecha 27 de diciembre del 2024, del licenciado Marco Antonio Taquiri Gonzales, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
plano N° PPROV-013-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 041- 2024-SDPCICI-MATG-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	MARCO ANTONIO TAQUIRI GONZÁLEZ				
COARPE N°	41913				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:00
	26	12	2024	HORA DE CULMINACION	14:00
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	27	12	2024	FIRMA:  LIC MARCO A TAQUIRI GONZALEZ COARPE N 041913	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Ica
Coordenadas (s) Referencial (es)	402058.00E/8435044.00N
Acceso/vías	El Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A se encuentra ubicado en el distrito de Ica, provincia y departamento de Ica. Geográficamente, se sitúa en el desierto costero de los Andes centrales, que se extiende por el callejón de la Huega (Carta Nacional 29L), a unos 23 kilómetros al oeste de la ciudad de Ica, elevándose a 510 metros sobre el nivel del mar.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	X		Paravientos aislados
1.2	Cerámica		X	
1.3	Lítico		X	



1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A
b)	Descripción del MAP	<p>En relación al entorno paisajístico del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A, se hace referencia a las inspecciones previas que se realizaron en el área. En el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura (http://sigda.cultura.gob.pe/), existe un polígono referencial con el Nombre de Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A con un área de 1033976.9 m². La información complementaria indica como fuente: Proyecto de servicio de consultoría para el registro de 06 sitio arqueológicos con fotografía aérea, a través del uso de drones en la región de Ica - RALLY DAKAR PERÚ 2018.</p> <p>Sobre una extensa planicie denominada Callejón de la Huega, se elevan dos colinas de baja altura, alterada por pequeñas escorrentías superficiales. En este espacio se ubica el Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A donde se encuentran distintas evidencias arqueológicas. Entre ellos destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un geoglifo lineal, formado por piedras acumuladas, con una longitud aproximada de 1.40 km, con una orientación de noreste a suroeste • Un grupo de estructuras aisladas del tipo paraviento, están ubicados al lado oeste del polígono. Se ha identificado dos estructuras principales los cuales se encuentran adosados entre sí. Están formados por un muro semicircular de aproximadamente 5 metros de longitud de arco formados con piedras angulosas dispuestas en forma de pirca rustica.

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		Se verificaron excavaciones y remoción de tierra en la planicie, además de plantaciones, instalaciones precarias y la ampliación del terreno por parte de las inmobiliarias.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Presencia de erosión por factores naturales.
	X				

INFORMACION COMPLEMENTARIA



Preservación	Regular estado de conservación.
Fragilidad	Riesgo que al pasar de los años se sigan realizando remociones de suelo en el área, como también afectaciones por expansión de inmobiliarias.

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Paisaje Arqueológico 2 Sector A.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	262	153°21'42"	402210.37	8435716.57
P2	P2 - P3	541	110°22'25"	402468.25	8435668.81
P3	P3 - P4	756	99°52'37"	402561.14	8435135.58
P4	P4 - P5	688	186°36'13"	401849.66	8434880.01
P5	P5 - P6	235	132°34'46"	401233.34	8434574.58
P6	P6 - P7	632	70°49'23"	401014.04	8434659.01
P7	P7 - P8	311	179°25'30"	401422.05	8435141.22
P8	P8 - P9	567	163°45'20"	401625.36	8435376.67
P9	P9 - P1	114	163°12'5"	402101.02	8435684.91

Área: 803552 m² / 80.35525 ha

Perímetro: 4106 ml

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):



MEDIDA		REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar nuevos hitos que delimiten los polígonos propuestos.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	X	Retiro de estructuras temporales en el Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01. Vista Satelital del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 02. Vista general del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 03. Vista general de la proyección noreste del geoglifo lineal de aproximadamente 1.40 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Foto 04. Vista general del geoglifo lineal de aproximadamente 1.40 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 05. Vista en detalle del geoglifo lineal de aproximadamente 1.40 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.

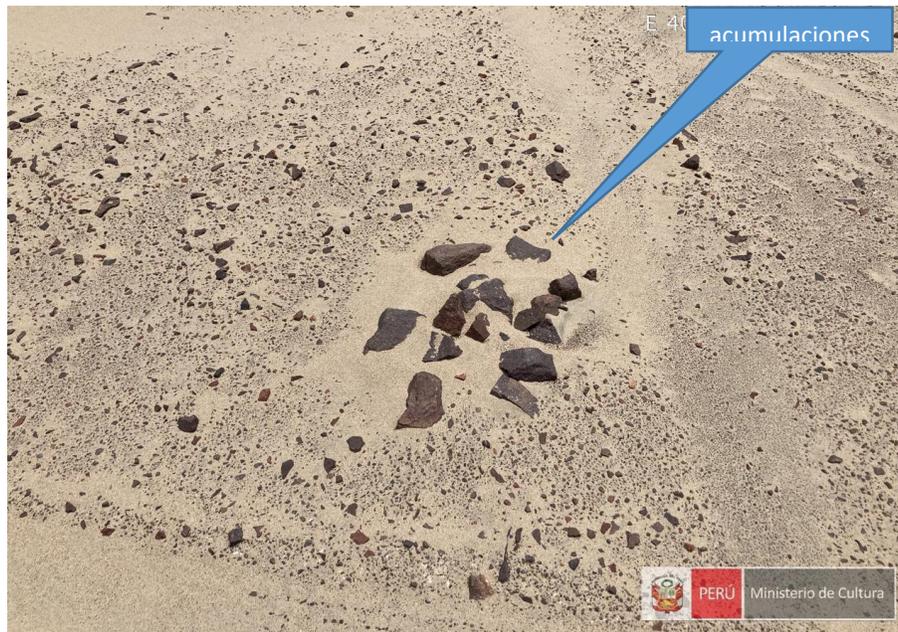


Foto 06. Vista en detalle de las acumulaciones que forman el geoglifo lineal de aproximadamente 1.40 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.

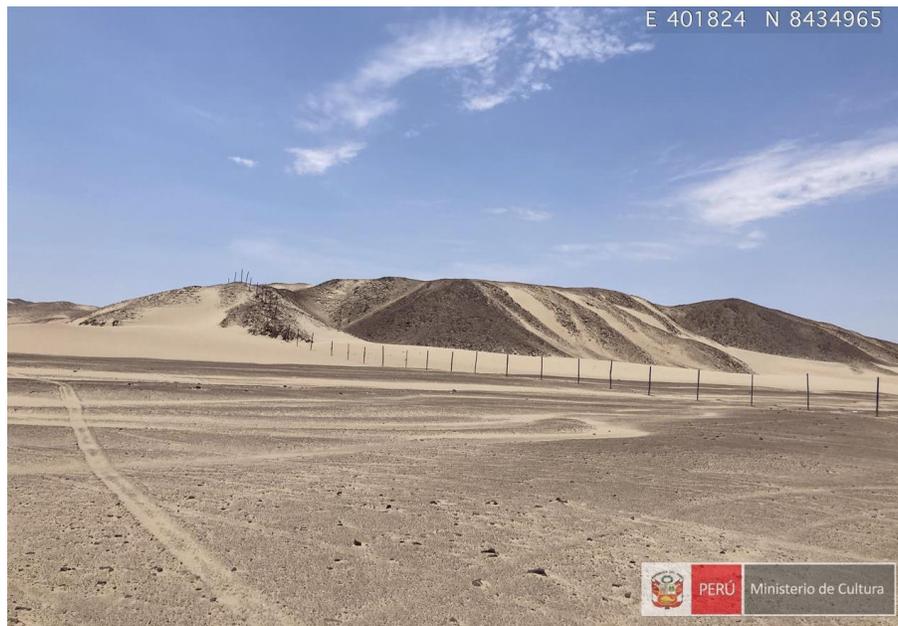


Foto 07. Vista general de los cercos perimétricos que delimitan predios no identificados al interior del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 08. Vista general de los cercos perimétricos que delimitan predios no identificados al interior del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A. Nótase la intersección con el geoglifo lineal.

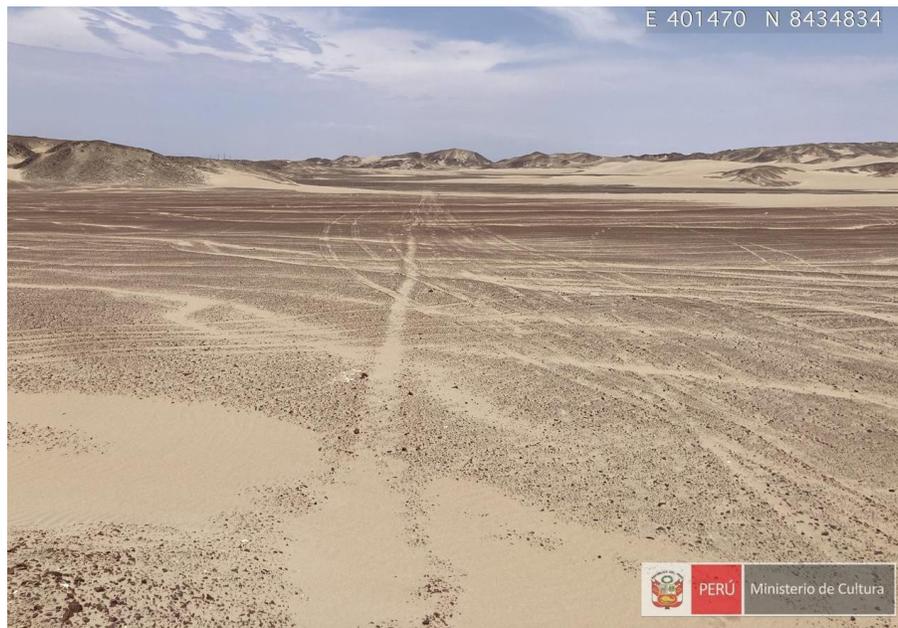


Foto 09. Vista general del geoglifo lineal de aproximadamente 1.40 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 10. Vista general de la proyección sureste del geoglifo lineal de aproximadamente 1.40 km de longitud. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 11. Afectaciones visibles: vista en detalle de señalizaciones de terreno al interior del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.

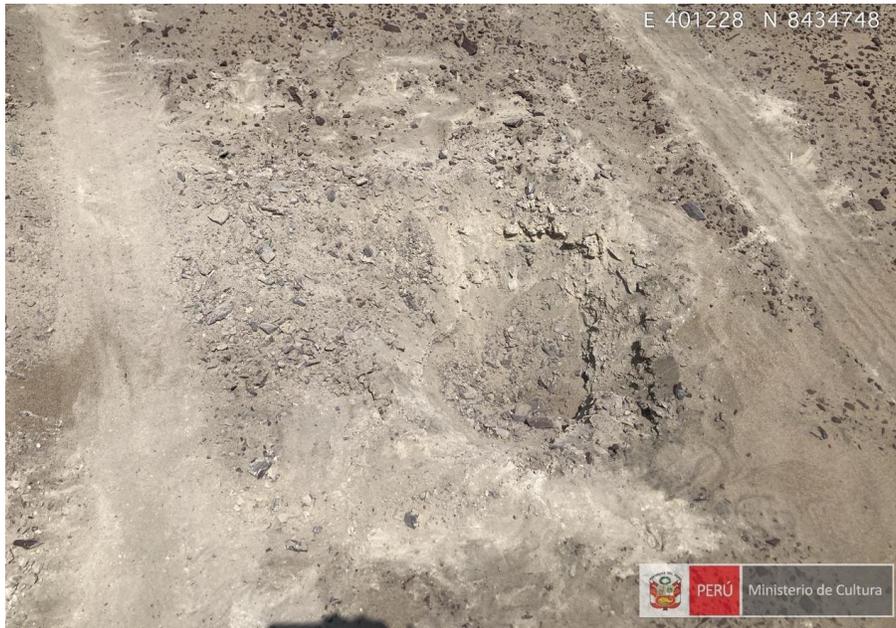


Foto 12. Afectaciones visibles: vista en detalle de excavaciones de terreno al interior del Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



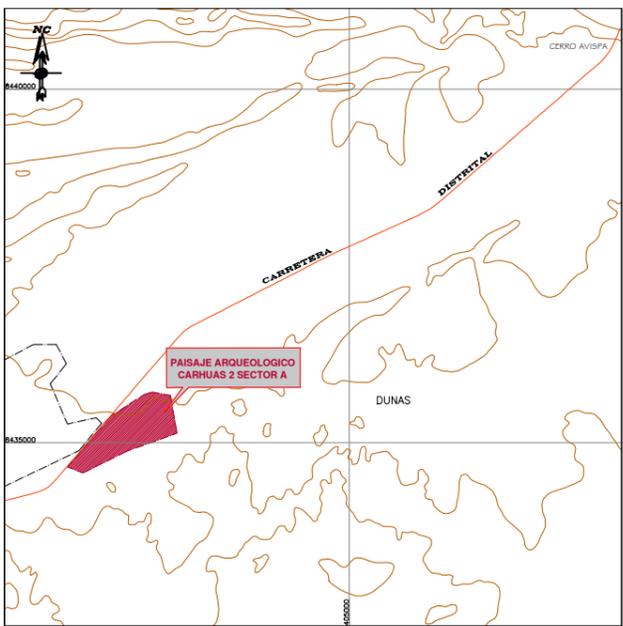
Foto 13. Vista general de las estructuras del tipo paraviento. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 14. Vista general de las estructuras del tipo paraviento. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



Foto 15. Vista en detalle de las estructuras del tipo paraviento. Paisaje Arqueológico Carhuas 2 Sector A.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS P.A. CARHUAS 2 SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	566.80	163°45'17"	401625.3600	8435376.6700
2	2-3	113.84	163°12'11"	402101.0200	8435684.9100
3	3-4	262.27	153°21'37"	402210.3700	8435716.5700
4	4-5	541.26	110°22'28"	402468.2500	8435668.8100
5	5-6	755.99	99°52'37"	402561.1400	8435135.5800
6	6-7	687.85	186°36'10"	401849.6600	8434880.0100
7	7-8	234.99	132°34'54"	401233.3400	8434574.5800
8	8-9	631.66	70°49'16"	401014.0400	8434659.0100
9	9-1	311.08	179°25'30"	401422.0500	8435141.2200
TOTAL		4105.74	1260°0'0"		

LEYENDA	
Vértice	1
Límite del área intangible	———

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	PAISAJE ARQUEOLÓGICO CARHUAS 2 SECTOR A				
Plano Perimétrico:					
Arq ^l Responsable: Lic. Marco Antonio Taquiri González - Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica					
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia					
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Ica
Coordenada de Referencia:	Este (X): 402058.00 Norte (Y): 8435044.00	Área:	803 548.73 m ² (80.3548 ha)	Perímetro:	4 105.74 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 10 000
Fecha de elaboración:	Enero 2025	Código de Plano:	PProv-013-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84		
				Zona:	18s